

SECRETARIA: Cali, 3 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez la presente demanda declarativa informándole que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda en debida forma y dentro del término, sírvase proveer sobre su admisión.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

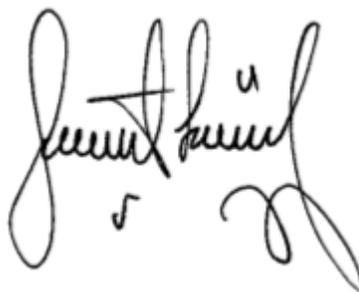
RAD: 76001-31-03-002-2020-00147-00

Verificado el informe de Secretaría anterior, y toda vez que la presente demanda verbal de resolución de contrato adelantada por la sociedad DEKOL S.A.S. por intermedio de apoderado judicial, en contra de KATHERINE RODRIGUEZ ESCARRIA, cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, 85 del C. G. del P. y Decreto 806 de 2020, se:

RESUELVE:

1. Admitir la anterior demanda verbal de resolución de contrato adelantada por la sociedad **DEKOL S.A.S.** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **KATHERINE RODRÍGUEZ ESCARRIA.**
2. Del libelo córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso. Hágase la entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.
3. Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. G. del P., también podrá surtirse la notificación conforme lo señala el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.
4. A la presente demanda imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta
misma fecha.-

El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO